



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE SUBVENCION NOMINATIVA CONTEMPLADA EN LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA 2023, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD PARA EL PROGRAMA “FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD. FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN”

El artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

En este marco, corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital concretamente a través de la Dirección General de Política Universitaria, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

La Fundación Universidad-Sociedad es una entidad sin ánimo de lucro impulsada por la Universidad de Extremadura, constituida en el 2005 e inscrita en el Registro de Fundaciones en el año 2006. Entre los fines de la Fundación destacan los siguientes:

- El impulso y desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales.
- La promoción y protección de toda clase de estudios e investigaciones de interés común.
- El fomento de la relación de la Universidad de Extremadura con las empresas a través de prácticas que faciliten la formación y la integración de sus titulados y alumnos en el mundo empresarial.

Csv:	FDJEXSPW9CZBTAC8WECKLAFLXJHNK	Fecha	17/03/2023 18:55:59
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS - Dir Gral Política Universitaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



- La búsqueda de soluciones para satisfacer las necesidades comunes de la Universidad y las empresas y actuará como Centro de Información y Coordinación de cuantas empresas deseen.
- Mantener relaciones especiales con la Universidad para su mejor desarrollo, para la integración social y para el perfeccionamiento de la economía extremeña.

El proyecto Repensar Extremadura, está concebido como un proyecto de inteligencia colectiva basado en la colaboración y en el conocimiento. Es de interés para la Junta de Extremadura seguir trabajando de manera colaborativa con la finalidad de poder identificar nuevos modelos de desarrollo en aras a situar a la región en nuevos escenarios buscando la implicación de distintos ámbitos sociales, desde una participación individual y colectiva.

Para ello trabaja en conectar personas y redes, desde un modelo de participación para la implementación óptima del proyecto.

El objetivo de la Junta de Extremadura con este proyecto es que la región disponga de información para su toma de decisiones, desde el establecimiento de redes de conocimiento, que puedan dar soporte a procesos permanentes de reflexión, comunicación y retroalimentación, en las que se sienta representada la sociedad extremeña, y además cuente con el aval científico de la comunidad universitaria y de personas expertas de distintos ámbitos de la investigación.

D. Javier Díaz Valea, Director-Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura presentó solicitud de la subvención nominativa, de fecha 24 de febrero de 2023 para la anualidad 2023, prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, adjuntando al efecto: memoria descriptiva de las actividades a realizar y presupuesto detallado de los gastos previstos. Por otro lado, presenta certificados en vigor de estar al corriente con la Hacienda (Estatual y Autonómica) y con la Seguridad Social y declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones y requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ser beneficiario de subvenciones públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Competencia.

La competencia para conceder la presente subvención está atribuida al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura en virtud del artículo

Csv:	FDJEXSPW9CZBTAC8WECKLAFLXJHNK	Fecha	17/03/2023 18:55:59
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS - Dir Gral Política Universitaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Política Universitaria, en virtud de la Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm.163, de 23 de agosto) del Secretario General, por el que se delegan competencias en materia de subvenciones.

Segundo. - Objeto.

El objeto de la presente Resolución es la concesión de una subvención nominativa, a la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura, prevista en el Anexo de Proyecto de Gasto de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2023, con la finalidad de financiar los gastos generados correspondientes al programa “FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD. FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN” durante 2023.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. - Objeto

Conceder una subvención nominativa a la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**, con NIF G-06456487, para la atención de los gastos generados para financiar el programa “FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD. FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN” durante el 2023, según lo dispuesto en el Anexo de Proyectos de Gasto de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4.a) y en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. - Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Tercero. - Régimen jurídico.

La subvención a que se refiere la presente Resolución se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución de la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003,

Csv:	FDJEXSPW9CZBTAC8WECKLAFIXJHNK	Fecha	17/03/2023 18:55:59
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS - Dir Gral Política Universitaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Cuarto. - Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm. 59, de 25 de marzo), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se dispone que *“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”*.

Así como, en el artículo 22.4 a) del mismo Texto Legal, donde la norma establece la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Con fecha 24 de febrero de 2023, tiene entrada en el en el Registro de Sede Electrónica, solicitud de subvención nominativa de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, en la que se incluye informe con la previsión de las actuaciones a realizar y el presupuesto de los gastos previstos.

La Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura no se haya incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el solicitante ha aportado, junto a su solicitud, certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica y con la Seguridad Social. Por tanto, se ha constatado por parte del órgano gestor que el solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento de la aceptación y de cada pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXSPW9CZBTAC8WECKLAFLXJHNK	Fecha	17/03/2023 18:55:59
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS - Dir Gral Política Universitaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



Quinto. - Financiación.

El importe total de la subvención asciende a CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (192.365,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria **14010 222D 43200**, proyecto de gasto **20170205 “FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD. FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN”**, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.

Los fondos solicitados se destinarán a subvencionar aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación objeto de la ayuda y que resulten estrictamente necesarios para su realización, con la siguiente distribución:

1. Costes asociados al equipo de gestión y coordinación del proyecto: 98.627€

1.1. Equipo coordinador: Conformado por personal determinado por la Fundación Universidad-Sociedad y la Dirección General de Política Universitaria de la Junta de Extremadura. Esta coordinación recaerá en la o las personas que se determinen.

1.2. Dirección del proyecto: Será la persona o personas que ostenten las funciones de dirección del proyecto, el estudio y el análisis de los programas, proyectos e iniciativas existentes y de interés que conducirá las acciones que conlleven al desarrollo del proyecto.

1.3. Técnicos especialistas de apoyo: Permitirán una atención personalizada del proyecto en la línea que se establezca. Atenderán fundamentalmente a la gestión económica del proyecto, gestión y administración de red y comunidad alrededor del proyecto, impulsando las acciones y programas que permitan la participación en el mismo.

2. Costes asociados al plan de comunicación y divulgación del proyecto: 12.000€.

2.1. Píldoras Audiovisuales: Entrevistas en profundidad realizadas a expertos en organizaciones que forman parte del proyecto.

2.2. Equipo técnico encargado de:

2.2.1. Realización de las entrevistas a los expertos de interés designados por la Dirección del Proyecto, que se llevarán a cabo en el Plató Virtual de la FUEX (EVEX) y fuera del mismo en el lugar que se determine según las áreas de interés del Proyecto.

2.2.2. Diseño y formato especializado de las entrevistas realizadas en formato compatible con distintos formatos y redes sociales.

2.3. Dinamización de redes sociales asociadas al proyecto.

Csv:	FDJEXXPW9CZBTAC8WECKLAFLXJHNK	Fecha	17/03/2023 18:55:59
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS - Dir Gral Política Universitaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



3. Costes asociados a la Red de Expertos y Órgano Asesor del Proyecto: 81.738€.

3.1. Desarrollo, participación y Colaboración en Seminarios, Cursos y Proyectos de interés para el desarrollo del proyecto derivado de las áreas de interés del proyecto.

3.2. Reuniones, asistencias y visitas necesarias a y de proyectos que se designen de interés por la Dirección del Proyecto

3.3. Colaboraciones con organizaciones y entidades expertas en las áreas designadas por la Dirección del Proyecto y que tengan relación prioritaria con: desarrollo democrático, emprendimiento, innovación social, talento, investigación y desarrollo, realidad socio-educativa y desarrollo sostenible.

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el proyecto, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Director General de Política Universitaria o persona en quien delegue, e integrada por el Director de la Fundación Universidad Sociedad, la persona responsable de la dirección de proyecto y un funcionario de la Dirección General de Política Universitaria.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite cada una de las partes. Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no recogidos en el proyecto, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones, y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretaciones de las actuaciones.

Asimismo, dado que los costes descritos más arriba asociados a este proyecto son costes estimativos, podrán sufrir variaciones u oscilaciones en su posterior ejecución. Por ello, los límites fijados podrán redistribuirse automáticamente, entre las diferentes partidas, en un porcentaje máximo de un 30% (al alza o a la baja), con el límite del importe global de la subvención nominativa. Las variaciones que superen dicho porcentaje deberán ser previamente estudiadas y, en su caso, aprobadas por la Comisión de Seguimiento mediante un acta levantada al efecto.

Todos los gastos deberán estar ejecutados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Csv:	FDJEXSPW9CZBTAC8WECKLAFLXJHNK	Fecha	17/03/2023 18:55:59
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS - Dir Gral Política Universitaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



Séptimo. - Pago

Con carácter general, los pagos de esta subvención se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El primer pago se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la beneficiaria a estos efectos, una vez notificada y aceptada la subvención. El segundo pago se realizará igualmente mediante transferencia bancaria, una vez aportada por la entidad beneficiaria y comprobada la justificación del importe anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Previamente a la aceptación y a cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria debe acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

El importe total de la ayuda se hará efectivo en dos pagos, conforme al régimen que a continuación se detalla:

- Un primer pago por importe de 96.182,50 euros, correspondiente al 50 por ciento de la subvención, a la firma de la Resolución y correspondiente aceptación expresa por parte de la beneficiaria.
- Un segundo pago por importe de 96.182,50 euros, correspondiente al 50 por ciento restante, estará supeditado a la previa justificación del 50 por ciento.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es exigible informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y el importe anticipado guarda proporcionalidad del 50% que establece el citado artículo.

Octavo. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura está obligada a:

- a. Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

Csv:	FDJEXSPW9CZBTAC8WECKLAFLXJHNK	Fecha	17/03/2023 18:55:59
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS - Dir Gral Política Universitaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en apartado cuarto de la resolución.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d. Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- f. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h. Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Noveno. - Justificación

La Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente los gastos y pagos financiados con la subvención antes del 30 de marzo de 2024 mediante la presentación de las facturas y documentos justificativos correspondientes acompañados de una relación certificada y detallada de las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, el beneficiario deberá aportar en la justificación intermedia la cuenta justificativa del gasto realizado hasta el momento, esto es, una memoria justificativa firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, que será remitida a la Dirección General de Política Universitaria así como, los certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

Csv:	FDJEXSPW9CZBTAC8WECKLAFLXJHNK	Fecha	17/03/2023 18:55:59
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS - Dir Gral Política Universitaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



Una vez finalizada la ayuda en la justificación final deberá aportar, además de la documentación anterior, la siguiente (incluida en formato digital):

- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas con la subvención firmada por el representante legal de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura y sellada. Se realizará un cuadro resumen, entendido como operación de pago, con identificación de los gastos y pagos de forma pormenorizada, relacionando las facturas imputadas y los justificantes de pago.
- Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifica.
- Fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

El importe total de la ayuda subvencionada está condicionado por el importe total de gastos efectivamente realizados, de forma tal que la subvención se verá reducida en la misma proporción que los gastos efectivamente realizados.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. - Compatibilidad

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

No obstante, la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la

Csv:	FDJEXSPW9CZBTAC8WECKLAFLXJHNK	Fecha	17/03/2023 18:55:59
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS - Dir Gral Política Universitaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención nominativa.

Décimo primero. - Incumplimiento y Reintegro

El incumplimiento por parte del beneficiario, la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60% del total de la ayuda concedida, pero no alcanzase el 100% del total de la misma, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%

Décimo segundo. - Publicidad de la Subvención

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Csv:	FDJEXXPW9CZBTAC8WECKLAFLXJHNC	Fecha	17/03/2023 18:55:59
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS - Dir Gral Política Universitaria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11



Décimo tercero. - Recurso.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL.

P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23 de agosto)

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA



Csv:	FDJEXSPW9CZBTAC8WECKLAFLXJHNK	Fecha	17/03/2023 18:55:59	
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS - Dir Gral Política Universitaria			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11	

